

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

Resolución

**“Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes con fines de elaboración de estudios ambientales y se dictan otras disposiciones”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **200-16-51-09-0083-2024**, donde obra el Auto N° 160-03-50-01-0123 del 11 de octubre de 2024, mediante el cual se declaró iniciada actuación administrativa para el trámite de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECÍMENES CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, a favor de la de la **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, representada legalmente por la señora Mayra Natalia Parra Salazar, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.039.446.951, en las coordenadas Norte 6°46'31.08" Oeste 76°0'8.19", en la vereda "La Estrella", del municipio de Cañasgordas y en las coordenadas Norte 6°32'11.97" Oeste 76°2'27.39" de la vereda "Corcovado" del municipio de Abriaquí del departamento de Antioquia.

La respectiva actuación administrativa fue notificada al correo electrónico [techodeagua@gmail.com](mailto:techodeagua@gmail.com) quedando surtida el día 11 de octubre de 2024.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), con fecha de fijación el día 15 de octubre de 2024 sin que se presentaran oposiciones al trámite.

Que, una vez iniciado el trámite, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, emite el concepto técnico Nro. 400-08-02-01-2046 del 29 de octubre del 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

**Concepto Técnico Ambiental**

(...)

4. **Conclusiones**

- ✓ *Es viable otorgar permiso individual de recolección a la señora Mayra Natalia Parra Salazar, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.039.446.951 Representante legal de la Corporación Ambiental Techo de Agua, y como responsable del proyecto al ingeniero forestal Andrés Felipe Atehortúa Gómez, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.397.360*
- ✓ *Los sitios de recolección de las muestras serán en el municipio de Cañasgordas vereda la Estrella y en el municipio de Abriaquí la vereda Corcovado, en jurisdicción de la territorial Nutibara de CORPOURABA.*
- ✓ *El nombre del proyecto para el cual requieren el permiso individual de recolección se denomina Programa Integral de educación, capacitación y acompañamiento para*

"Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes con fines de elaboración de estudios ambientales y se dictan otras disposiciones" 2

*la promoción y creación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) en el occidente de Antioquia.*

- ✓ *Los especímenes a recolectar son plantas vasculares (Tracheophyta), en cantidades de 45 especímenes por sitio, para un total de 90*
- ✓ *La fecha de inicio de recolección, es a partir del momento de autorización del permiso de colecta y por un periodo de 12 meses como solicita la señora Mayra Natalia Salazar.*
- ✓ *El material recolectado será movilizado desde los sitios de recolección en los municipios de Abriaquí y Cañasgordas hacia la ciudad de Medellín, al herbario del Jardín Botánico*

#### **5. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Las establecidas en el decreto 1076 de 2015:*

- a) *Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a CORPOURABA.*
- b) *Presentar un (1) informe de la actividad de recolección relacionada con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- c) *Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.*
- d) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a CORPOURABA la constancia emitida por dicho sistema.*
- e) *El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobre-colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*

(...).

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibidem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

- 9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos*

"Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes con fines de elaboración de estudios ambientales y se dictan otras disposiciones" 3

*naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece que:

**Artículo 51º.-** El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que, en coherencia con estos preceptos normativos, el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.9.2.1. "**Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica.** Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Al respecto, la citada disposición en el artículo 2.2.2.9.2.2. define. **Permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales:** Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

Así mismo el artículo 2.2.2.9.2.3. ibidem, dispone:

**ARTÍCULO 2.2.2.9.2.3. Competencia.** Las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso de que trata este Decreto, son:

2. Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.

Que el ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4 del mismo decreto, establece los *Requisitos de la solicitud*. Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del presente decreto.

2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.

3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.

4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que es función de esta Autoridad Ambiental propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Acorde con el documento de metodología y muestreo evaluado a través del informe técnico N° 400-08-02-01-2046 del 29 de octubre de 2024, el estudio se desarrollará en el municipio de Cañasgordas vereda La Estrella y el municipio de Abriaquí la vereda Corcovado, en las coordenadas que se indican a continuación:

#### Localidades para la recolección de especímenes

No. Localidad	Nombre Localidad	Municipio	Coordenadas		Consulta Previa	
			Este o Long	Norte o Lat	NO	Si Fecha de Protocolización
1	La Estrella	Cañasgordas	76°0'8,19"	6°46,31'0,8"	x	
2	Corcovado	Abriaquí	76°2'27,39"	6°32'11,97"	x	

#### Especímenes a recolectar

Nombre Científico	Tipo de muestra	No. Localidad	Cantidad de especímenes a recolectar	Categorías especiales*			No. Permiso / Resolución levantamiento de veda
				E	A	V <sup>c</sup>	
Tracheophyta	Exsicado	1	45				
Tracheophyta	Exsicado	2	45				

\*E= Endémica A= amenazada V: Vedada

Acorde con lo solicitado por **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, la recolección de muestras de este proyecto tiene como fin caracterizar la vegetación que conforma los bosques de los predios georreferenciados, por lo tanto, se requiere tomar muestras de especies que probablemente resulten ser amenazadas, endémicas y/o amenazadas, información que será reportada una vez sea finalizada la identificación taxonómica en el herbario y se tenga certeza de la categoría especial a la que pertenezca cada muestra botánica. Es importante destacar que estas especies harán parte de la lista de Valores Objeto de Conservación de la respectiva RNSC y por ello, se tomarán muestras de orquídeas, otras epifitas vasculares (helechos, por ejemplo) y especies leñosas.

Cabe anotar que el cronograma de recolección comprende dos salidas de campo, en el cual se proponían unas fechas que en virtud de la presente decisión serán actualizadas, por cuanto se establecían salidas de campo para los meses de agosto y noviembre, por lo cual la fecha de inicio de recolección, será a partir del momento de autorización del permiso de colecta y tendrá una duración de DOCE (12) MESES.

Que de acuerdo a la normatividad ambiental y lo consignado en el citado informe técnico, se considera viable otorgar permiso de estudio para la recolección de especímenes, en el marco del proyecto "Programa Integral de educación, capacitación y acompañamiento para la promoción y creación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) en el occidente de Antioquia", autorizando las metodologías descritas en las actividades para la recolección de especímenes, métodos de preservación y movilización de los especímenes recolectados, así como los perfiles de los profesionales descritos.

**Resolución**

"Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes con fines de elaboración de estudios ambientales y se dictan otras disposiciones"

Que en este sentido la Corporación **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, será el directo responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación y desarrollo de las metodologías para el estudio para la recolección de especímenes.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES**, en el marco del Programa Integral de educación, capacitación y acompañamiento para la promoción y creación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) en el occidente de Antioquia, cuya recolección tendrá lugar en los municipios de Cañasgordas (vereda la Estrella) y Abriaquí (vereda Corcovado) en el departamento de Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente autorización se otorga por el termino de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo:** Indicar a la corporación solicitante que teniendo en cuenta que para la fecha del otorgamiento del presente permiso ya han transcurrido las dos fechas estimadas para la colecta, deberá informar con mínimo 15 días hábiles de anticipación la fecha en que se realizarán las salidas de campo a los municipios autorizados para efectos de contar con el acompañamiento de la Autoridad Ambiental si fuere el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** El permiso de estudio que se otorga en esta oportunidad involucra las actividades de recolección de muestras para caracterizar la vegetación que conforma los bosques de los predios en cuestión, para lo cual se requerirá tomar muestras de especies que probablemente resulten ser amenazadas, endémicas y/o amenazadas. Los especímenes a recolectar serán:

Nombre Científico	Tipo de muestra	No. Localidad	Cantidad de especímenes a recolectar	Categorías especiales*			No. Permiso / Resolución levantamiento de veda
				E	A	V <sup>c</sup>	
Tracheophyta	Exsicado	1	45				
Tracheophyta	Exsicado	2	45				

\*E= Endémica A= amenazada V: Vedada

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza a **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, la recolección y movilización dentro del territorio nacional, específicamente desde los municipios de Cañasgordas y Abriaquí al herbario de Jardín Botánico en la ciudad de Medellín, conforme se indica a continuación:

Especie	Cantidad a recolectar	Metodología	Movilización
Plantas Vasculares Nombre científico Tracheophyta	45 especímenes por sitio. Total 90  Cañasgordas (vereda la Estrella) Abriaquí (vereda Corcovado)	Se realizarán recorridos en las áreas de bosque de los predios que se postularan para el proceso de creación de reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), en los cuales se llevaran a cabo colecciones generales de plantas vasculares preferiblemente en estado fértil (flores, frutos). Además, este proceso se desarrollará como inventario participativo, donde las comunidades campesinas harán parte activa del estudio. Las muestras serán herborizadas siguiendo las técnicas tradicionales de la taxonomía botánica, se tomarán muestras de 40 cm., las cuales serán prensadas en campo usando periódicos, alcohol al 70% y bolsas plásticas, para luego ser debidamente empacadas y transportadas al herbario. Posteriormente, se secarán durante 72 horas a una temperatura de 60°C. finalmente serán identificadas utilizando la colección del herbario <i>Joaquín Antonio Uribe</i> del Jardín Botánico de Medellín y bases de datos de la web.	El transporte de las pieles se realizará en cajas. Las especies serán movilizadas desde los municipios de Abriaquí y Cañasgordas hacia la ciudad de Medellín, al herbario del Jardín Botánico.

**ARTÍCULO QUINTO.** Acoger el perfil profesional que se indicarán a continuación, para realizar la caracterización de los diferentes grupos biológicos, en el desarrollo del presente permiso:

Formación Académica Relacionada con La Recolección de Especímenes				
Modalidad Académica (pregrado / posgrado / cursos / capacitación)	Numero de semestres aprobados (si aplica)	Graduado (si aplica)		Titulo obtenido o nombre del curso/ capacitación
		Si	No	
Pregrado	10	x		Ingeniero forestal. Fecha de grado mes 4 año 2016.
Diplomado	1	x		Educación ambiental y proyectos educativos sostenibles
Curso				Flora representativa del bosque muy húmedo premontano en el Meta
Experiencia Específica				Presenta certificados de experiencia laboral específica acreditando 22,3 meses

**ARTÍCULO SEXTO.** Indicar a **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, que deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar con mínimo 15 días hábiles de anticipación la fecha en que se realizarán las salidas de campo para realizar la colecta en los municipios autorizados, a fin de contar con el acompañamiento de la Autoridad Ambiental si fuere el caso.
2. Presentar un (1) informe de la actividad de recolección relacionada con el permiso, incluyendo la relación de material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
3. Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a CORPOURABA.
4. Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.
5. Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a CORPOURABA la constancia emitida por dicho sistema.
6. El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobre-colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Advertir a **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, que la obtención del presente permiso no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos, como tampoco el levantamiento de vedas regionales ni nacionales, ni de sustracción de áreas protegidas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Indicar a **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, que estará sujeta a las actividades presentadas dentro del marco de la propuesta metodológica de investigación aprobada por esta Corporación, si en el desarrollo del proyecto se requiere modificación del mismo, esta deberá ser autorizada previamente.

**ARTÍCULO NOVENO.** En ningún caso los especímenes o muestras cobijadas por la presente providencia, podrán ser comercializados.

“Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes con fines de elaboración de estudios ambientales y se dictan otras disposiciones” 7

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Advertir a **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, que no podrá ceder a otras personas naturales o jurídicas, los derechos y obligaciones, sin previa autorización de CORPOURABA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.9. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Cuando se pretenda cambiar o adicionar la Metodología Establecida, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el recurrente deberá tramitar previamente la modificación del mismo, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de permiso de Estudio con Fines de Elaboración de estudios Ambientales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** En el evento de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en la presente providencia, se impondrán las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.


**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

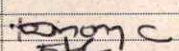
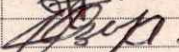
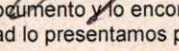
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de **TECHO DE AGUA CORPORACIÓN AMBIENTAL**, identificada con NIT 901.492.870-1, acorde a lo estipulado en el Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General Encargado de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury Coronado		19/02 /2025
Revisó:	Hosmany Castrillón		
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		
Revisó:	Flor Marcela Bedoya		06/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 160-16-51-09-0083-2024